Que los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900413030-9, representado legalmente por **ANA CATALINA OROZCO PELAEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. C.C. 43.154.123 de Medellín, nombrada como **Subdirectora de Formación Artística del IDARTES,** mediante Resolución No. 1205 del 20 de octubre de 2017 y posesionada mediante acta No 68 del 03 de noviembre de 2017, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 3 del 02 de enero del 2018, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN COMUNICAR, identificada con NIT 830.031.031-2,** entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 28 de febrero de 1997 bajo el número 00002607, del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO JIMENEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.112.097 expedida en Neiva, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede chapinero, de fecha 09 de julio de 2018, que para efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el proyecto de Inversión 982 “Formación en el campo de las artes para la escuela y la ciudad” se fundamenta en el pilar “Igualdad en calidad de vida”, tal como está plasmado en el Plan de Desarrollo. Desde ahí se desarrolla la estrategia educativa “Calidad para todos”, que reconoce el derecho a la educación bajo un enfoque diferencial. **2)** Que esta estrategia se evidencia en los programas de formación artística que fomentan el desarrollo humano y el despliegue de capacidades para la creación y la transformación, propiciando espacios donde las artes están incluidas en el mismo nivel con otros sectores como ciencia y tecnología, medio ambiente, deporte, formación ciudadana y lengua extranjera, entre otros. **3)** Es así como el Idartes a través de la Subdirección de Formación Artística considera necesario y pertinente generar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria para desarrollar de manera conjunta las actividades de formación artística en el marco del Proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad - Línea de Atención Arte en la Escuela - de la Subdirección de Formación Artística". **4)** Que estos modelos se materializan a través de convenios de asociación celebrados con fundamento en los artículos 2° y 4° de la Constitución Nacional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **5)** Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017, desarrolló el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos convenios. **6)** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **7)** Que **EL ASOCIADO** se ha consolidado como una entidad de reconocida idoneidad, de conformidad con lo indicado en el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta su experiencia, la cual se deduce de los resultados satisfactorios dentro del proceso competitivo adelantado, en el cual acreditaron su capacidad técnica y administrativa en términos de eficiencia, eficacia y manejo del riesgo para realizar el objeto del presente Convenio. **8)** Que, de conformidad con lo anterior, la Subdirección de Formación Artística ha revisado la documentación presentada por **EL ASOCIADO,** certificando su idoneidad y experiencia como se acredita en la certificación que hace parte integral del presente Convenio. **9)** Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Convenio, en especial de las señaladas en el artículo 6° del Decreto 092 de 2017, ni que sus representantes o integrantes son personas políticamente expuestas, de conformidad con lo indicado en la Guía para la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **10)** Que en virtud de lo anterior y considerando la naturaleza jurídica y misionalidad de las partes, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES- y la CORPORACIÓN COMUNICAR para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística del Área de Literatura en el marco del Proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y desarrollo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar. **2.** Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo **3.** Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia. **4.** Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES: 1. Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio. **2.** Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3.** Realizar los desembolsos estipulados en el Convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del mismo. **4.** Realizar actividades de seguimiento y supervisión al Convenio. **5.** Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del Convenio. **6.** Liquidar el Convenio.

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: 1. Desarrollar el proyecto presentado, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo, atendiendo el presupuesto y actividades que lo integran. **2.** Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio. **3.** Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio. **4**. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el Supervisor del Convenio. **5.** Revisar, a través del Comité Técnico de Seguimiento que se conforme para el desarrollo del Convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo. **6.** Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores. **7.** Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva se le efectúen con cada pago. **8.** Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDARTES para el desarrollo de las acciones propias del convenio. **9.** Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo. **10.** Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto. **11.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. **12.** Mantener libre e indemne al IDARTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **13.** Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el IDARTES. **14.** Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento

previo, expreso y por escrito del IDARTES. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de IDARTES, obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, manteniendo estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del mismo. **16.**Solicitar al IDARTES el visto bueno para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. **17.** Dar los créditos legibles al IDARTES – Alcaldía Mayor de Bogotá, como ente promotor y patrocinador, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se haga en el marco de la ejecución del convenio, así como en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice, según imagen suministrada y supervisada, previa autorización del IDARTES. **18.** Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero. En cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el asociado asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el IDARTES, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas. **19.** Garantizar el cumplimiento de la Convención de los derechos de los niños, la Política Pública de Infancia y Adolescencia Distrital, el Código de Infancia de Adolescencia, Ley 294 de 1996, Ley 1146 de 2007 y Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar. **20.** Presentar la información que se requiera por la supervisión y/o apoyo a la supervisión en los formatos de gestión jurídica, definidos por la entidad para soportar el seguimiento a la ejecución del Convenio. **21.** Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES: 1. Desarrollar el proyecto presentado al Idartes acorde con el presupuesto y cronograma definido para el mismo. **2.** Garantizar al Idartes la apertura o destinación de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aporten al Convenio. **3.** Realizar los pagos al personal vinculado y/o proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o cheque la cual deberá estar soportada con el documento definido por la ESAL que evidencie la contratación, la prestación del servicio y/o el suministro de materiales, en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente. **4.** Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento “Propuesta pedagógica del Programa Crea”. **5.** Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente al área artística determinada en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondiente y con la cantidad de grupos asignados en el Convenio. **6.** Garantizar el registro diario de asistencia por parte de los artistas formadores de la población beneficiaria del proyecto a través del SIF (Sistema Integrado de Formación) y cumpliendo los protocolos establecidos para el cargue de información en el sistema. **7.** Garantizar el pago de honorarios de Recurso Humano, artistas formadores y/o proveedores conforme a lo descrito en el proyecto presentado, el cual fue aprobado por el Idartes y hace parte integral del presente Convenio. **8.** Garantizar los materiales fungibles de apoyo didáctico que se requieran para el desarrollo y fortalecimiento del proceso de formación. **9.** Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los Centros de Formación Artística, Instituciones Educativas Distritales o en los diferentes equipamientos culturales. **10.** Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación en los Centros de Formación Artística, Instituciones Educativas Distritales o en los diferentes equipamientos culturales. **11.** Acoger y aplicar los protocolos de los Centros de Formación Artística, Instituciones Educativas Distritales o en los diferentes equipamientos culturales. **12.** Presentar los informes, en tiempos establecidos y en los formatos requeridos o cuando el supervisor del convenio lo solicite. **13.** Garantizar la asistencia de los artistas formadores y/o personal de Recurso Humano a las reuniones, actividades y eventos programados por el Idartes en el marco del Convenio. **14.** Garantizar el cumplimiento de los protocolos y rutas de atención a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes establecidos por la Secretaría de la Educación Distrital y el Idartes para garantizar los derechos de los niños, niñas,

jóvenes y adolescentes. **15.** Garantizar los resultados artísticos de cada uno de los procesos de formación conforme a la propuesta presentada por el asociado. **16.** Realizar la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados de acuerdo a la solicitud de las IED. **17.** Entregar mensualmente informe de gestión y financiero con los respectivos soportes y subsanar, en caso de requerirse, las observaciones a los mismos, en los términos establecidos. **18.** Acoger y aplicar los indicadores estipulados por el Idartes de Corporeidad, Práctica Artística, y Práctica Educativa. **19.** Las demás que se deriven del Convenio, y sean inherentes a su naturaleza. **PARÁGRAFO:** Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del decreto ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS: 1. Garantizar los materiales fungibles adicionales por grupo conforme a lo establecido en el presupuesto presentado. **2.** Garantizar la vinculación de un asistente administrativo para la ejecución del convenio. **3.** Garantizar la realización de 5 muestras de pequeño formato durante la ejecución del convenio y conforme a la propuesta pedagógica. **4.** Garantizar la realización de la muestra “Acuarela Literaria” socialización de escritos y dibujos.

SOBRE TRANSFERENCIAS Y FORMAS DE PAGO A TERCEROS: Todos los pagos que efectúe la ESAL con los recursos públicos y el aporte con que se compensan los descuentos por carga impositiva (*), deberán hacerse por transferencia electrónica o pago con cheque a nombre del beneficiario; adicional a esto y solo por una vez el recurso que utiliza de sus propios fondos la ESAL para aperturar la cuenta podrán ser debitados y transferidos a otra de sus cuentas una vez se reciba el primer desembolso de los pagos que efectúe el Idartes.

Del mismo modo, para el inicio de actividad la ESAL podrá cubrir con recursos propios hasta el 25% del valor total del Rubro de Materiales, con el fin de adquirir los insumos fungibles necesarios para el inicio de la operación, dicho recurso podrá ser transferido a otra de las cuentas de la ESAL, una vez reciba el primer desembolso de los pagos que efectúe el Idartes (esta transacción no hará parte de los aportes del asociado). Se debe tener en cuenta que, en todo caso, los pagos a los proveedores deberán realizarse por transferencia electrónica o cheque de la cuenta exclusiva del convenio.

(*) El aporte con que se compensan los descuentos por carga impositiva deberá ser consignado a la cuenta exclusiva del convenio dentro de los 5 días hábiles posteriores al desembolso realizado por el Idartes.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución de este Convenio será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR: El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($216.828.391,00).**

- **APORTE DEL IDARTES:** Corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($182.739.760,00)** los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 35% del valor del aporte del Idartes, es decir la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($63.958.916,00)** previa suscripción del acta de

inicio, entrega de los productos relacionados a continuación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio:

a. Plan de Trabajo.
b. Contratos y Hojas de Vida del personal vinculado en virtud del convenio.
c. Socialización de la propuesta a los artistas formadores y personal administrativo de la organización, mediante listado de asistencia debidamente firmado por cada uno.
d. Cronograma de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores.

Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del aporte del Idartes, es decir la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($54.821.928,00)**, previa entrega del informe parcial de gestión, informe financiero parcial de los recursos entregados por Idartes, reporte de ejecución de aporte del asociado, formato de proyección y ejecución del gasto y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, además de los siguientes productos:

a. Caracterizaciones de todos los grupos asignados con al menos dos semanas de inicio.
b. Planeaciones de todos los grupos asignados con al menos cuatro semanas de inicio.

Un tercer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Idartes, es decir la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($54.821.928,00),** previa entrega de informe parcial de gestión, informe financiero parcial de los recursos entregados por Idartes, reporte de ejecución de aporte del asociado, formato de proyección y ejecución del gasto y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, además de los siguientes productos:

a. Documento de seguimiento a la propuesta pedagógica y balance parcial.
b. Valoración de todos los grupos asignados con corte a la fecha del pago.
c. Caracterizaciones finales (segunda mirada) de todos los grupos asignados.

Un cuarto y último desembolso correspondiente al 5% del valor del aporte del Idartes, es decir la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.136.988,00)**, previa entrega de informe final de gestión, informe financiero final de los recursos entregados por Idartes, reporte de ejecución final del aporte del asociado, formato de proyección y ejecución final del gasto y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y presentación de una cuenta de cobro y de los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el asociado reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **NOTA 3:** El Idartes sólo adquiere obligaciones con el asociado favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 4:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el

término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente estudio previo se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el respectivo supervisor del contrato.

Descuentos: El asociado en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla se encuentra la de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, incluidas las modificaciones de la ley que llegaran a existir. Además, retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, es decir sin perjuicio de las que se puedan ocasionar en el presente convenio.

- **APORTE DEL ASOCIADO:** Corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS M/CTE ($34.088.631,00)**

NOTA: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

CLÁUSULA QUINTA. - COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: El presente convenio tendrá un Comité Técnico de Seguimiento que desarrollará su actividad en el marco de lo establecido en la Resolución N°081 del 02 de febrero de 2018. **POR PARTE DEL IDARTES**: El representante legal o quien haga sus veces (ordenador del gasto), o su delegado, el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado, o el Coordinador de proyecto según sea el caso. **POR PARTE DEL ASOCIADO**: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado, quien para actuar deberá contar con documento escrito que así lo acredite.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones: **1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación. **2.** Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos. **3.** Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo. **4.** Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO. **5.** Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado. **6.** Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado. **7.** Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero. **8.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante el Asociado para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede. (Artículo Segundo: Funciones del comité técnico - Resolución 081 del 02 de febrero de 2018).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente su participación en el presente convenio, sin autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: Este convenio podrá ser prorrogado y modificado mediante la minuta correspondiente suscrita por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta debidamente motivada y avalada por el Comité Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las contrataciones o negocios jurídicos que realice **EL ASOCIADO** para cumplir con el objeto del presente convenio, no generan ninguna obligación, ni responsabilidad, de carácter contractual, ni laboral con cargo al **IDARTES** y en todo caso y de manera exclusiva **EL ASOCIADO** atenderá las reclamaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por: **a)** Expiración del plazo pactado. **b)**. Mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades intervinientes. **d)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio, los estudios previos que sustenten la conveniencia de su celebración, los certificados de disponibilidad presupuestal que soporten los compromisos; la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y todos los demás documentos que se aporten y generen en desarrollo del mismo, los informes de supervisión y los demás que correspondan a la terminación y la liquidación del mismo los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este Convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **EL IDARTES** una suma de dinero equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor total del convenio**, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor del Instituto. **EL IDARTES** hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada, previo agotamiento del procedimiento legal para el efecto, que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime a **EL ASOCIADO** del cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a mantener al **IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL ASOCIADO** o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **IDARTES**, por asuntos que sean responsabilidad del **ASOCIADO**, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por, FABIO MARTINEZ MOSQUERA, profesional especializado de la Subdirección de Formación Artística. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. Igualmente, el ORDENADOR DEL GASTO podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del Convenio. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del asociado. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.